



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 1.575

Abril 29 del 2013

"Por medio de la cual se fijan las tarifas para viáticos y gastos de transporte que la Universidad del Valle reconoce a los funcionarios vinculados a la institución para desarrollar actividades fuera de su sede habitual de labores y se dictan otras disposiciones"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal q) del artículo 25 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto N°. 0832 del 25 de Abril del año 2012, fijó las escalas máximas de viáticos para los funcionarios del Sector Central de la Administración Pública Nacional que deben cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país;
2. Que el artículo 6°.- del Decreto N°. 0832 del 25 de Abril del año 2012, emanado de la Presidencia de la República estableció lo siguiente:

"...ARTICULO 6o. Los viáticos para el personal docente y directivo docente se calcularán sobre la asignación básica mensual que les corresponda según la escala de remuneración sin incluir primas, sobresueldos o bonificaciones adicionales..."

3. Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo No.- 010, del 13 de Diciembre del año 2004, modificó el Artículo No.- 96 del Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad del Valle, contenido en el Acuerdo No. 004 de 1984 expedido por el Consejo Superior, en el cual se estableció:

"...ARTICULO 96°. -Las comisiones en el interior del país serán concedidas por el Rector..."

4. Que el párrafo 2°.- del Artículo 25°.- del Estatuto General de la Universidad del Valle establece que *"...El Rector delegará en las*

Vicerrectorías o en las Decanaturas aquellas funciones que considere necesarias....”;

5. Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle en el Artículo 4°, Capítulo III “De los Gastos”, Numeral 9 del Acuerdo No. 014 del 14 de Diciembre del año 2012, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad del Valle para la vigencia fiscal del año 2013, determinó que “..... *En sus áreas específicas ordenarán gastos los Vicerrectores, los Decanos y los Directores de Institutos Académicos y el Director de Regionalización.....”;*
6. Que el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca mediante Directiva No.- 001 del 05 de Diciembre del año 2012, impartió instrucciones de obligatoria sujeción para las entidades gubernamentales del departamento en el sentido de mantener la austeridad en el gasto público a fin de que los recursos financieros del estado se empleen con criterios de eficiencia y transparencia, teniendo en cuenta entre otros criterios la lucha contra la corrupción y la disciplina fiscal;
7. Que en ese orden de ideas, la Universidad del Valle encuentra procedente racionalizar las escalas de los viáticos y gastos de transporte para los funcionarios de la institución, que en razón de sus funciones les sea conferida Comisión dentro o fuera del territorio nacional, para desarrollar sus actividades en sitio diferente a la sede habitual de sus labores,

R E S U E L V E:

CAPÍTULO PRIMERO

CAMPO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°: **CAMPO DE APLICACIÓN:** Los procedimientos contenidos en la presente Resolución son aplicables a todas las Dependencias que conforman la estructura orgánica de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 2°: **DEFINICIONES:** Para efectos de interpretación de la presente Resolución a los términos que a continuación se relacionan, se les atribuirá el significado que seguidamente se indica para ellos. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico y legal

correspondiente y finalmente su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos:

VIÁTICOS: Es el valor que se reconoce al personal vinculado laboralmente a la Universidad del Valle para compensar los gastos ocasionales en que incurran, relacionados con manutención y alojamiento en el sitio donde se les otorgue una comisión, por tener que desempeñar funciones inherentes a su cargo en sitios diferentes a la sede habitual de labores.

COMISIÓN ACADÉMICA: Es la que se concede a los profesores vinculados a la Universidad del Valle en calidad de nombramiento, para asistir o participar en representación de la Institución, en ejercicio de sus funciones docentes, de investigación o de extensión, tanto en el país como en el extranjero, en diferentes actividades. Sus características y las condiciones para el otorgamiento están definidas en la Resolución N°.- 031 del año 2004, expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Valle y en las normas que la modifican, adicionan o reglamentan.

COMISIÓN DE SERVICIOS: Es la que se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, asistir a reuniones, conferencias o seminarios a realizar visitas de observación que interesen a la Universidad y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. Sus características y las condiciones para el otorgamiento están definidas en el Acuerdo N°.- 004 del 5 de Junio de 1984, expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle y en las normas que lo modifican, adicionan o reglamentan.

TIQUETE DE VIAJE: Es el documento físico o la confirmación electrónica, emitida por o en nombre de una empresa de transporte terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y demás, que habilita al usuario o pasajero para realizar un viaje en una ruta y horarios previamente establecidos, el cual está regido por las condiciones y especificaciones legales del contrato de transporte de pasajeros.

GASTOS DE TRANSPORTE: Es la suma de dinero que se podrá entregar a los funcionarios vinculados a la Universidad del Valle cuando sean comisionados para desempeñar funciones inherentes a sus cargos en sitios diferentes a la sede habitual de labores y en cumplimiento de misión oficial. Este valor está destinado a cubrir el desplazamiento del funcionario comisionado desde la Ciudad de origen al Aeropuerto de salida y desde el Aeropuerto de llegada hasta la Ciudad de destino y viceversa o para su desplazamiento hasta la Terminal de Transportes, solamente cuando la comisión sea otorgada a un funcionario de la Sede Cali de la Universidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR COMISIONES

ARTÍCULO 3°: **OTORGAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS.** Deléguese en los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de los Institutos Académicos y el Director de Regionalización la competencia para otorgar Comisiones de Servicios a los Empleados Públicos Administrativos y Trabajadores Oficiales, adscritos a sus respectivas dependencias

PARÁGRAFO 1°: El reconocimiento y pago de viáticos, tiquetes de viaje y gastos de transporte para los Empleados Públicos Administrativos y Trabajadores Oficiales en Comisión de Servicios, serán dispuestos en el acto administrativo que confiere la Comisión.

PARÁGRAFO 2°: La anterior delegación se entiende sin perjuicio de la facultad del Rector de la Universidad del Valle para reasumir las funciones delegadas en cualquier momento, total o parcialmente, de manera definitiva o transitoria.

PARÁGRAFO 3°: Sin perjuicio de la responsabilidad que le incumbe al delegante en la vigilancia, orientación y control de los actos de los delegados, éstos serán individualmente responsables por acción u omisión en el ejercicio de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 4°: **OTORGAMIENTO DE LAS COMISIONES ACADÉMICAS.** Las Comisiones Académicas para los Empleados Públicos Docentes serán otorgadas según lo dispuesto en la Resolución N°.- 031 del año 2004, expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO: El reconocimiento y pago de viáticos, tiquetes de viaje y gastos de transporte para los Empleados Públicos Docentes en Comisión Académica, serán autorizados por la autoridad competente, en el acto administrativo que confiere la Comisión.

ARTÍCULO 5°: Los actos administrativos para conceder Comisiones y reconocer el pago de viáticos, tiquetes de viaje y gastos de transporte a los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de los Institutos Académicos y al Director de Regionalización, serán expedidos exclusivamente por el Rector y para el caso del Rector por el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 6°: En los actos administrativos que confieran las Comisiones deberá determinarse:

- El nombre e identificación del funcionario comisionado, cargo que desempeña y la asignación básica salarial mensual que le corresponda según la escala de remuneración sin incluir primas, gastos de representación al cargo, sobresueldos o bonificaciones adicionales.
- El sitio de la Comisión.
- El objeto de la Comisión.
- El término o duración de la Comisión.
- El reconocimiento de viáticos, tiquetes de viaje y gastos de transporte.
- El valor de los viáticos y la tarifa que se aplica.
- El medio de transporte que se autoriza utilizar: Terrestre, Marítimo, Fluvial, Aéreo y demás.

PARÁGRAFO: Los Actos Administrativos que confieran las comisiones y ordenen el reconocimiento de los viáticos, tiquetes de viaje y el pago de los gastos de transporte, deben ser expedidos en fecha anterior a la realización de la respectiva comisión.

ARTÍCULO 7°: Los Jefes inmediatos ejercerán control sobre el cumplimiento del objeto de las Comisiones concedidas a los funcionarios de sus respectivas Dependencias.

CAPITULO TERCERO

DE LOS GASTOS EN LAS COMISIONES

ARTÍCULO 8°: En toda Comisión, el funcionario comisionado tendrá derecho a que se le reconozcan tiquetes de viaje, viáticos y gastos de transporte, cuando sea del caso.

Los tiquetes de viaje serán entregados al Comisionado en el medio de transporte que se autorice utilizar: terrestre, marítimo, fluvial, aéreo y demás, según la ruta establecida. Igualmente se podrán reconocer en dinero mediante la entrega de sumas acordes con las tarifas oficiales establecidas para la ruta en la cual se viaja para realizar la Comisión y el medio de transporte que se autorice utilizar.

Cuando en una Comisión se autorice la utilización del transporte aéreo, los funcionarios al servicio de la Universidad del Valle tendrán derecho a pasajes en clase turística, económica o equivalente.

Los gastos de transporte para Comisiones en el interior del país, se reconocerán mediante la entrega al Comisionado hasta los valores establecidos en el Artículo 11°.- de esta Resolución.

Los viáticos para las Comisiones en el interior del país serán liquidados según las tarifas definidas en el Artículo 15°.- de esta Resolución y pagados a través de las Cajas Menores, de los Fondos Renovables, de los Avances en Dinero para Gastos solamente cuando se encuentren soportados en el presupuesto de constitución del respectivo Avance, o mediante su trámite a través de la División Financiera de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO: Si ocurriere la cancelación o suspensión de una comisión, o si fuere cumplida en un término inferior al previsto, el Comisionado se obliga a devolver de manera inmediata los tiquetes de viaje y el valor de los viáticos y de los gastos de transporte que no hayan sido utilizados. En este caso se debe revocar, aclarar o modificar la Resolución que autorizó la Comisión, indicando los nuevos valores, ruta de viaje y período.

ARTÍCULO 9°: En la Universidad del Valle el Rector, y por delegación suya, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de los Institutos Académicos y el Director de Regionalización, fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el monto máximo de los valores señalados en las tarifas establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°: No habrá lugar al pago de viáticos, reconocimiento de tiquetes de viaje y gastos de transporte, o su pago se autorizará en forma proporcional a criterio del Rector o del respectivo Ordenador de Gastos, según fuere el caso, cuando se otorguen Comisiones para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades públicas o privadas de orden nacional o internacional, en que los tiquetes de viaje, gastos para transporte, manutención y alojamiento o algunos de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTÍCULO 11°: GASTOS DE TRANSPORTE PARA COMISIONES EN EL INTERIOR DEL PAÍS.-

1. En las Comisiones dentro del Territorio Nacional, donde se autorice utilizar el transporte aéreo, se podrán reconocer, por una sola vez, gastos para transporte hasta por el valor equivalente a siete (7) Salarios Mínimos Legales Diarios. Este valor estará destinado a cubrir el desplazamiento del funcionario comisionado desde la Ciudad de origen al Aeropuerto de salida y desde el Aeropuerto de llegada hasta la Ciudad de destino y viceversa.
2. Para Comisiones cuyo Aeropuerto de llegada sea el Internacional “José María Córdova” de la Ciudad de Rionegro que sirve a la Ciudad de Medellín y su área de influencia se podrán reconocer, por una sola vez, gastos para transporte hasta por el valor equivalente a nueve (9) Salarios Mínimos Legales Diarios.
3. Cuando en una comisión el Aeropuerto de salida sea el “Alfonso Bonilla Aragón” que sirve a la Ciudad de Cali y su área de influencia y el funcionario comisionado se transporte desde su sede habitual de labores hasta dicho Aeropuerto o viceversa, en vehículos de propiedad de la Universidad del Valle, se podrá reconocer hasta el 50% de los gastos de transporte estipulados en este Artículo.
4. En las Comisiones otorgadas a funcionarios de la Sede Cali, cuando se autorice utilizar el transporte terrestre se podrán reconocer, por una sola vez, gastos para transporte hasta por el equivalente de uno punto cinco (1.5) Salarios Mínimos Legales Diarios. Este valor estará destinado a cubrir el desplazamiento, de ida y regreso, del funcionario comisionado, hasta la Terminal de Transportes.

ARTÍCULO 12°: CUMPLIDOS DE COMISIÓN.- Los funcionarios a quienes se les autorice Comisión para desarrollar actividades fuera de su sede habitual de labores, deberán obtener un Certificado de Permanencia o Cumplido de Comisión expedido o autorizado por el organismo o entidad visitada y en el que se debe hacer constar que el funcionario cumplió el encargo de la Comisión, indicando los días que hizo presencia.

PARÁGRAFO 1°: Exceptúese de lo establecido en este Artículo a los funcionarios de la Universidad del Valle que sean miembros de los Consejos Superior y Académico, al Rector, a los Vicerrectores, a los Decanos de Facultad, Directores de los Institutos Académicos, al Director de Regionalización y al Secretario General de la Universidad del Valle, para quienes bastará con la afirmación del comisionado sobre el cumplimiento de su encargo.

PARÁGRAFO 2°: No se autorizarán Comisiones y el reconocimiento de viáticos, tiquetes de viaje y Gastos de transporte a funcionarios que tengan pendiente la legalización de Certificados de Permanencia o Cumplidos de Comisiones anteriores, a menos que se trate de una prórroga de la comisión que se está llevando a cabo.

CAPITULO CUARTO

TARIFAS DE LOS VIÁTICOS

ARTÍCULO 13°.- VIÁTICOS PARA COMISIONES EN EL EXTERIOR.-
Fijase la siguiente Tabla General de Viáticos máximos diarios para comisiones en el exterior, los cuales se liquidarán en dólares estadounidenses que se pagarán al cambio de la Tasa Representativa del Mercado en la fecha de autorización de la Comisión:

COMISIONES EN EL EXTERIOR							
SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN		VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES PARA COMISIONES EN:					
		CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA. EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO		ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO		EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA	
Hasta	\$ 808.855	Hasta	80	Hasta	100	Hasta	140

De	\$ 808.856	a	\$ 1.271.038	Hasta	110	Hasta	150	Hasta	220
De	\$ 1.271.039	a	\$ 1.697.291	Hasta	140	Hasta	200	Hasta	300
De	\$ 1.697.292	a	\$ 2.152.783	Hasta	150	Hasta	210	Hasta	320
De	\$ 2.152.784	a	\$ 2.599.933	Hasta	160	Hasta	240	Hasta	350
De	\$ 2.599.934	a	\$ 3.921.095	Hasta	170	Hasta	250	Hasta	360
De	\$ 3.921.096	a	\$ 5.480.341	Hasta	180	Hasta	260	Hasta	370
De	\$ 5.480.342	a	\$ 6.507.144	Hasta	200	Hasta	265	Hasta	380
De	\$ 6.507.145	En adelante		Hasta	210	Hasta	275	Hasta	390

ARTÍCULO 14°: TABLA DE REFERENCIA PARA LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS PARA COMISIONES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.-

La siguiente Tabla, establece los valores de referencia para la liquidación y el pago de viáticos a los funcionarios de la Universidad del Valle en Comisiones en el Interior del País:

TABLA DE REFERENCIA PARA LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS PARA COMISIONES EN EL INTERIOR DEL PAÍS						
SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
Hasta				\$ 808.855	Hasta	\$ 73.358
De	\$ 808.856	a	\$ 1.271.038	Hasta	\$ 100.259	
De	\$ 1.271.039	a	\$ 1.697.291	Hasta	\$ 121.649	
De	\$ 1.697.292	a	\$ 2.152.783	Hasta	\$ 141.552	
De	\$ 2.152.784	a	\$ 2.599.933	Hasta	\$ 162.546	
De	\$ 2.599.934	a	\$ 3.921.095	Hasta	\$ 183.466	
De	\$ 3.921.096	a	\$ 5.480.341	Hasta	\$ 222.848	
De	\$ 5.480.342	a	\$ 6.507.144	Hasta	\$ 300.622	
De	\$ 6.507.145	En adelante		Hasta	\$ 390.807	

ARTÍCULO 15°: **VALOR DE LOS VIÁTICOS.-** Los valores máximos de los viáticos que se reconocen los funcionarios de la Universidad del Valle en comisión dentro del territorio nacional, fuera de su sede habitual de sus labores, se cancelarán de la siguiente manera:

1. **TARIFA PLENA.-** Corresponde hasta un máximo del 80% de los valores contenidos en la Tabla de Referencia establecida en el artículo anterior y se paga cuando el encargo se efectúe en la Capital de la República o en Ciudades Capitales de Departamento.

PARÁGRAFO 1°: Para las comisiones que deban realizar en la Ciudad de Santiago de Cali los funcionarios de la Universidad del Valle, adscritos a las Seccionales y a las Sedes Regionales de la Institución ubicadas a más de cincuenta (50) kilómetros de distancia, se aplicará la Tarifa Especial.

2. **TARIFA REDUCIDA.-** Corresponde hasta un máximo del 60% de los valores contenidos en la Tabla de Referencia establecida en el artículo anterior y se pagará cuando la comisión se efectúe en ciudades que no sean capitales de Departamento ubicadas a más de cien (100) kilómetros de distancia de la Sede habitual de actividades del funcionario comisionado.
3. **TARIFA ESPECIAL.-** Corresponde hasta un máximo del 50% de los valores contenidos en la Tabla de Referencia establecida en el artículo anterior y se pagará cuando la comisión se efectúe en sitios ubicados en municipios que se encuentren entre cincuenta (50) y cien (100) kilómetros de distancia de la Sede habitual de labores del funcionario comisionado.
4. Los Ordenadores de Gastos que tengan competencia para otorgar comisiones, podrán autorizar el reconocimiento de viáticos hasta por el veinticinco por ciento (25%) de la “**Tarifa Especial**” cuando el objeto de la comisión pueda ser satisfecho dentro del mismo día y se realice en sitios ubicados en municipios que se encuentren a menos de cincuenta (50) kilómetros de distancia de la Sede habitual de labores del funcionario comisionado.
5. Cuando el funcionario comisionado deba pernoctar en sitios ubicados en municipios que se encuentren a menos de cincuenta (50) kilómetros de distancia de la Sede habitual de sus labores, el respectivo Ordenador

de Gastos podrá autorizar el pago de viáticos hasta por los valores de la **“Tarifa Especial”**, de acuerdo con el salario del funcionario.

PARÁGRAFO 2º: En los Proyectos de Investigación con financiación propia, se podrán reconocer y autorizar el pago de viáticos hasta por las sumas destinadas a estos conceptos que figuren en los presupuestos aprobados por las entidades financiadoras y que estén debidamente autorizados por la Vicerrectoría de Investigaciones, los cuales no podrán superar los valores máximos establecidos en esta Resolución.

PARÁGRAFO 3º: Para efectos de facilitar la aplicación de las tarifas de los Viáticos y Gastos de Transporte, el valor total resultante se ajustará por exceso al múltiplo de mil más cercano.

ARTÍCULO 16º: MODIFICACIÓN DE LAS TABLAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS.- Las tablas contenidas en los artículos 13º.- y 14º.- de esta Resolución que establecen las tarifas de los viáticos para comisiones en el exterior y el marco de referencia para la liquidación y pago de viáticos para comisiones en el interior del país a funcionarios de la Universidad del Valle, se modificará en la misma proporción que el Gobierno Nacional modifique las tarifas de viáticos para los funcionarios del Sector Central de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 17º: Dentro del territorio nacional se concederán viáticos completos, cuando el comisionado deba permanecer un día pernoctando en el sitio de la comisión y fuera de su lugar habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas el comisionado no requiera pernoctar en el lugar de la comisión, se le podrá reconocer hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en las Tarifas de Viáticos establecidas en el Artículo 15º.- de esta Resolución.

ARTÍCULO 18º: Los viáticos para el personal docente y directivo docente, empleados públicos administrativos y trabajadores oficiales, se calcularán sobre la asignación básica mensual que les corresponda según la escala de remuneración sin incluir primas, sobresueldos, gastos de representación al cargo o bonificaciones adicionales.

Los viáticos del personal administrativo, docente o de servicios vinculado laboralmente de medio tiempo o de tiempo parcial se liquidarán con base en el salario que les correspondería en dedicación de tiempo completo.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19°: No se podrán autorizar Comisiones que causen viáticos superiores a un (1) día para salir Viernes o en día previo a festivo, salvo cuando se trate de la asistencia a actividades o eventos cuya realización esté programada en forma tal que exija la presencia de los asistentes durante el fin de semana o el día festivo o cuando en el desarrollo de actividades docentes sean necesarias salidas de campo para prácticas académicas con estudiantes o se programen actividades con fines investigativos durante esos días.

Esta condición de excepción requiere autorización especial del Ordenador de Gastos que otorga la Comisión, la cual deberá constar en el acto administrativo que la concede.

PARÁGRAFO: Excepcionalmente, cuando el objeto de una comisión exija la presencia en el lugar de la comisión de un funcionario de la Universidad del Valle en las primeras horas de la mañana del día siguiente a un fin de semana o a un día festivo, podrán autorizarse comisiones que causen viáticos desde el día anterior.

ARTÍCULO 20°: En ningún caso se reconocerán viáticos por comisiones o viajes entre las Sedes de Cali, Yumbo, Palmira y Norte del Cauca o desde ellas al Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón o a los Municipios de Jamundí, Candelaria, Pradera, Florida, Dagua, Puerto Tejada y viceversa, salvo que, en cumplimiento de la diligencia se deba pernoctar, caso en el cual se podrán aplicar hasta los valores de la Tarifa Especial.

Por regla general, no se reconocerán viáticos a funcionarios para realizar gestiones en sitios ubicados a menos de cincuenta (50) kilómetros de distancia de la Sede habitual de labores del funcionario, salvo las condiciones de excepción contempladas en el Artículo 15°.- numeral 4°.- de esta Resolución.

ARTÍCULO 21°.- Para todos los casos de Comisión con continuidad hasta de sesenta (60) días, la Universidad del Valle reconocerá viáticos de la siguiente manera:

DURACIÓN DE LA COMISIÓN	MONTO DE LOS VIÁTICOS
Diez (10) primeros días	100 % del valor de los viáticos
Días once (11) al treinta (30)	80 % del valor de los viáticos
Días treinta y uno (31) al sesenta (60)	60 % del valor de los viáticos

ARTÍCULO 22°: **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de Mayo del año 2013 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución N° 1.684 del 08 de Mayo del año 2012, emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 29 días de abril de 2013.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General